



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura

2024-2027

morena
La esperanza de México



DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

INTEGRANTES DEL PLENO DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN,
LXIV LEGISLATURA.

PRESENTES.

El suscrito Diputado Eric Edgardo Quijano González, integrante de la fracción legislativa del Partido MORENA, de la LXIV legislatura del Estado de Yucatán, a nombre de mi partido y de las representaciones parlamentarias del Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, nos permitimos presentar ante esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de **Decreto por el que Se Reforman La Ley Para Igualdad Entre Mujeres Y Hombres Del Estado De Yucatán Y La Ley De Educación Del Estado De Yucatán En Materia De Masculinidad Corresponsable**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres en México constituye una problemática estructural de carácter social, histórico y cultural, cuya persistencia no puede entenderse como un fenómeno aislado ni como la suma de hechos individuales. Se trata de una manifestación sistemática de desigualdad que afecta de manera directa el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y que compromete el desarrollo democrático, social y económico del país.

Las causas de esta violencia se encuentran profundamente arraigadas en patrones socioculturales que han definido históricamente las concepciones de lo femenino y



lo masculino, legitimando relaciones de poder desiguales y normalizando la subordinación de las mujeres en los ámbitos familiar, educativo, laboral, comunitario e institucional. Estas construcciones sociales han permitido la reproducción de estereotipos de género que justifican la discriminación y la violencia, obstaculizando su erradicación.



Además, la violencia contra las mujeres en México se expresa en diversas formas, desde la violencia física y psicológica hasta la económica y simbólica, lo que evidencia la profundidad y la complejidad del problema. Los mecanismos de impunidad y la falta de acceso efectivo a la justicia contribuyen a perpetuar esta situación, dificultando el reconocimiento y la protección de los derechos de las mujeres. Es fundamental implementar políticas públicas integrales y programas educativos que promuevan la igualdad de género y transformen los patrones culturales que sostienen la violencia, para avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva.

A lo largo de las últimas décadas, el Estado mexicano ha impulsado reformas legislativas relevantes para garantizar los derechos de las mujeres, entre las que destacan aquellas orientadas a asegurar el derecho a una vida libre de violencia, promover la igualdad sustantiva y garantizar la paridad de género en los espacios de toma de decisiones. Sin embargo, pese a estos avances normativos, persisten importantes brechas en materia de participación económica, salud y erradicación de la violencia, lo que evidencia que el cambio legal, si bien indispensable, resulta insuficiente si no se acompaña de una transformación cultural profunda.

De acuerdo con el Índice Global de Brecha de Género del Foro Económico Mundial, el ritmo actual de avance hacia la igualdad de género es lento, lo que implica que, de mantenerse esta tendencia, el cierre de las brechas tomará varias generaciones. Si bien México ha alcanzado avances significativos en representación política, estos no se han traducido plenamente en condiciones de igualdad sustantiva en otros ámbitos fundamentales para el desarrollo integral de las mujeres.

El sistema patriarcal y las expresiones culturales del machismo continúan influyendo de manera determinante en la reproducción de prácticas discriminatorias y violentas. Estos patrones no solo se manifiestan en conductas individuales, sino que se encuentran normalizados en estructuras sociales e institucionales, incluidas las educativas, lo que refuerza la transmisión intergeneracional de estereotipos de género. Además, estas dinámicas perpetúan una desigualdad estructural que limita las oportunidades y el desarrollo pleno de las mujeres, condicionando sus decisiones y restringiendo su participación en distintos ámbitos de la vida social, política y



económica. La presencia de micromachismos y de roles de género rígidos alimenta la perpetuación de estas conductas, dificultando la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.



En este contexto, la violencia de género debe entenderse como una violación a los derechos humanos que atenta contra la integridad, la libertad y la dignidad de las mujeres. Tal como lo ha señalado la Organización de las Naciones Unidas, esta violencia comprende cualquier acto basado en el sexo femenino que tenga como resultado un daño físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta problemática se manifiesta en múltiples formas, desde la violencia doméstica y la trata de personas, hasta la discriminación laboral, el acoso callejero y la invisibilización de las mujeres en espacios de toma de decisiones. Es fundamental, por tanto, promover políticas públicas efectivas y una educación en igualdad que contribuyan a erradicar la violencia de género y a transformar las estructuras sociales que la sostienen.

Las estadísticas oficiales en México ponen de manifiesto la gravedad de esta problemática, resaltando la necesidad urgente de implementar estrategias integrales de prevención y atención. Una proporción alarmante de mujeres ha sido víctima de algún tipo de violencia a lo largo de su vida, especialmente en el ámbito de la pareja, donde las cifras son particularmente preocupantes. Además, el incremento de los homicidios de mujeres subraya la importancia de adoptar medidas legislativas contundentes y sostenidas, así como de fortalecer los mecanismos de protección y acceso a la justicia para las víctimas. La sociedad mexicana debe abordar este reto desde una perspectiva multidisciplinar, involucrando tanto instituciones gubernamentales como organizaciones civiles para garantizar una respuesta efectiva.

Uno de los principales factores que contribuyen a la perpetuación de la violencia es la persistencia de estereotipos y roles de género, arraigados en la llamada masculinidad hegemónica. Este concepto establece modelos rígidos de comportamiento para los hombres, fundamentados en la dominación, la agresividad y la represión de las emociones, mientras que a las mujeres se les asignan roles relacionados con el cuidado, la obediencia y la dependencia. Estas construcciones sociales limitan el desarrollo integral de ambos géneros y perpetúan relaciones desiguales, dificultando la creación de entornos más equitativos y respetuosos. Es fundamental promover la educación en igualdad y el cuestionamiento de estos roles tradicionales para avanzar hacia una sociedad más justa y libre de violencia.

Frente a esta realidad, resulta indispensable fortalecer estrategias de prevención desde edades tempranas. La formación en **masculinidades corresponsables**,



entendida como un enfoque educativo orientado a promover relaciones basadas en la igualdad, el respeto, la empatía y la corresponsabilidad, se presenta como una herramienta clave para la transformación cultural necesaria para erradicar la violencia de género. Además, este tipo de formación contribuye a la construcción de una sociedad más justa, donde los roles y responsabilidades se distribuyen de manera equitativa entre hombres y mujeres. A través de la sensibilización y el aprendizaje activo, se fomenta un cambio de mentalidad que permite superar prejuicios históricos y avanzar hacia la convivencia pacífica.



La educación constituye un eje estratégico para incidir en la modificación de patrones socioculturales. Las instituciones educativas no solo tienen la función de transmitir conocimientos académicos, sino también de formar ciudadanía, promover valores democráticos y garantizar el respeto a los derechos humanos. En este sentido, incorporar acciones formativas que cuestionen estereotipos de género y fomenten relaciones igualitarias resulta congruente con los fines constitucionales de la educación. Es fundamental que los programas educativos integren perspectivas de género y metodologías participativas que motiven el debate, el pensamiento crítico y la reflexión sobre la importancia de la igualdad en todos los ámbitos de la vida. Solo así se logrará impulsar una transformación real y sostenible en la sociedad, preparando a las nuevas generaciones para enfrentar los desafíos actuales con una actitud inclusiva y comprometida.

La presente iniciativa tiene como objetivo **fortalecer el marco normativo en materia educativa**, a fin de impulsar acciones orientadas a la prevención de la violencia de género mediante la promoción de masculinidades corresponsables, entendiéndose por estas el conjunto de prácticas y conductas que promueven la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la corresponsabilidad en los cuidados, el rechazo a la violencia de género y la eliminación de estereotipos de género, a fin de ejercer la masculinidad de una forma consciente, empática, respetuosa y equitativa; contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia. Para lograrlo, se propone la incorporación de contenidos y metodologías innovadoras en los programas escolares, así como la formación continua del profesorado en materia de igualdad y prevención de la violencia. Además, se fomentará la participación activa de la comunidad educativa y de las familias, promoviendo el diálogo y la sensibilización como herramientas clave para transformar patrones socioculturales y erradicar actitudes discriminatorias desde edades tempranas.



La iniciativa que se somete a consideración de esta Soberanía tiene como propósitos fundamentales:



- I. Prevenir de manera temprana la violencia de género mediante procesos educativos basados en el respeto, la igualdad y la empatía.
- II. Cuestionar y desarticular estereotipos de género que normalizan la discriminación y la violencia.
- III. Fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan la resolución pacífica de conflictos.
- IV. Promover relaciones igualitarias y corresponsables entre mujeres y hombres.
- V. Contribuir a la reducción del acoso escolar y universitario derivado de prácticas machistas normalizadas.
- VI. Formar ciudadanía con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
- VII. Generar un impacto social de largo plazo orientado a la transformación cultural y la erradicación de la violencia.

Fundamento constitucional y legal

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** El Artículo 1 garantiza derechos humanos para todas las personas, reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales.
- **Artículo 4:** El Estado debe velar por el interés superior de la niñez, garantizando derechos como alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.
- **Artículo 3:** La educación debe basarse en el respeto irrestricto a la dignidad humana, con enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva.
- **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño:** Define a toda persona menor de 18 años como niño y exige la protección de sus derechos.
- **Constitución Política del Estado de Yucatán:** El Artículo Primero garantiza la igualdad sustantiva. El Artículo 90 establece la obligación de impartir una educación gratuita, progresista, equitativa, laica, intercultural e inclusiva, tendente a igualar oportunidades y disminuir desigualdades.

El rol de las instituciones educativas

Las instituciones educativas desempeñan un papel esencial en la formación integral de niñas, niños y adolescentes, no solo impartiendo conocimientos académicos, sino también desarrollando competencias para la vida diaria, como el pensamiento crítico,



la toma de decisiones y la comunicación efectiva. Por ello, se propone implementar actividades extracurriculares que rompan estereotipos y roles de género entre el alumnado.



Cuadros comparativos propuestos

A fin de ejemplificar la propuesta de reforma, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY PARA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE YUCATÁN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2. Definiciones Para los efectos de esta ley, además de los conceptos previstos en el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entenderá por: I a V. (...) Sin correlativo VI a IX. (...)	Artículo 2. Definiciones Para los efectos de esta ley, además de los conceptos previstos en el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entenderá por: I a V. (...) V Bis. Masculinidades Corresponsables: Conjunto de prácticas y conductas que promueven la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la corresponsabilidad en los cuidados, el rechazo a la violencia de género y la eliminación de estereotipos de género, a fin de ejercer la masculinidad de una forma consciente, empática, respetuosa y equitativa; VI a IX. (...)



Capítulo V Política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres Artículo 26. Política estatal La política estatal y municipal, respetando sus debidos ámbitos de competencia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, civil, educativo y de acceso a la justicia y seguridad; entre las que se deberán contemplar, al menos, las siguientes: I a IV. (...) V. Promover la eliminación de los estereotipos establecidos en función del sexo; VI a X. (...) Sin correlativo	Capítulo V Política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres Artículo 26. Política estatal La política estatal y municipal, respetando sus debidos ámbitos de competencia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, civil, educativo y de acceso a la justicia y seguridad; entre las que se deberán contemplar, al menos, las siguientes: I a IV. (...) V. Promover la eliminación de los estereotipos establecidos en función del sexo, para lo cual impulsara el ejercicio de las masculinidades corresponsables; VI a X. (...) X Bis. Impulsar en el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como la inclusión en sus principios de calidad, promover en sus programas y planes de estudio el ejercicio de las masculinidades corresponsables
---	--





XI a XIV. (...)	para lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;) XI a XIV. (...)
Artículo 32 Sexies. De la eliminación de estereotipos establecidos en función del género La política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres tendrá como objetivo a través de las autoridades correspondientes desarrollar acciones para la eliminación de los estereotipos que en función del género fomentan la discriminación y violencia hacia las personas, siendo las siguientes acciones: I a V. (...) Sin correlativo	Artículo 32 Sexies. De la eliminación de estereotipos establecidos en función del género La política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres tendrá como objetivo a través de las autoridades correspondientes desarrollar acciones para la eliminación de los estereotipos que en función del género fomentan la discriminación y violencia hacia las personas, siendo las siguientes acciones: I a V. (...) VI. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo, en los que se incluyan masculinidades corresponsables, igualitarias y no violentas con el propósito de eliminar cualquier forma de violencia o maltrato como mecanismo en cualquier tipo de relación y en la resolución de conflictos.)



LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN	
Texto vigente	Texto propuesto



Artículo 14. Desarrollo humano integral En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para: I a VII. (...) Sin correlativo	Artículo 14. Desarrollo humano integral En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para: I a VII. (...) VIII. La autoridad educativa estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverá una cultura de masculinidades corresponsables en los planteles educativos
Artículo 16. Fines de la educación La educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: I a XXXV. (...) XXXVI. sin correlativo	Artículo 16. Fines de la educación La educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: I a XXXV. (...) XXXVI. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como la inclusión entre sus principios, promover en sus programas y planes de estudio el ejercicio de las masculinidades corresponsables para lograr la





XXXVII. (...) Los fines anteriores se ajustarán a la edad y al nivel de desarrollo de los educandos, así como al tipo, nivel, modalidad y opción educativa que a estos se imparta.	igualdad efectiva entre mujeres y hombres; XXXVII. (...) Los fines anteriores se ajustarán a la edad y al nivel de desarrollo de los educandos, así como al tipo, nivel, modalidad y opción educativa que a estos se imparta.
Capítulo IV Atribuciones de las autoridades educativas Artículo 33. Facultades de las autoridades educativas Corresponde a las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones: I a XXXV. (...) XXXV Bis. Sin correlativo	Capítulo IV Atribuciones de las autoridades educativas Artículo 33. Facultades de las autoridades educativas Corresponde a las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones: I a XXXV. (...) XXXV Bis. Fomentar la adopción de masculinidades corresponsables con la intención de generar mayor conciencia sobre la forma en que las personas se relacionan y comunican, así como el impacto que el sexismo, el machismo, la misoginia, los discursos de odio y la homofobia tienen en la generación y el ejercicio de la violencia,





XXXVI a XLVII. (...)	especialmente cuando se ejecuta en contra de niñas, niños, adolescentes y mujeres. XXXVI a XLVII. (...)
Artículo 77. Educación humanista (...) (...) Sin correlativo (...)	Artículo 77. Educación humanista (...) (...) Así mismo, se reconocerán como Masculinidades Corresponsables: a las conductas que promueven una expresión constructiva de corresponsabilidad amplia, diversificada, plural y abierta en las personas, así como la empatía, la igualdad de trato, la participación responsable e igualitaria en todas las actividades, el respeto a la dignidad y el rechazo al sexismo, la misoginia, la violencia, homofobia y discursos de odio. (...)



Por todo lo expuesto y fundado, en mi calidad de diputado integrante de esta LXIV Legislatura pongo a consideración de los diputados y diputadas la viable aprobación de las presentes reformas a la **LEY PARA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE MASCULINIDAD CORRESPONSABLE**, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder



Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán sometiendo consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY PARA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE MASCULINIDAD CORRESPONSABLE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción V Bis; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción X Bis del artículo 26; se adiciona la fracción VI del artículo 32 Sexies, todos de la LEY PARA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE YUCATÁN, para quedar como sigue:

LEY PARA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de esta ley, además de los conceptos previstos en el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entenderá por:

I a V. (...)

V Bis. Masculinidades Corresponsables: Conjunto de prácticas y conductas que promueven la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la corresponsabilidad en los cuidados, el rechazo a la violencia de género y la eliminación de estereotipos de género, a fin de ejercer la masculinidad de una forma consciente, empática, respetuosa y equitativa;

VI a IX. (...)

Capítulo V

Política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 26. Política estatal



La política estatal y municipal, respetando sus debidos ámbitos de competencia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, civil, educativo y de acceso a la justicia y seguridad; entre las que se deberán contemplar, al menos, las siguientes:



I a IV. (...)

V. Promover la eliminación de los estereotipos establecidos en función del sexo, **para lo cual impulsara el ejercicio de las masculinidades corresponsables;**

VI a X. (...)

X Bis. Impulsar en el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como la inclusión en sus principios de calidad, promover en sus programas y planes de estudio el ejercicio de las masculinidades corresponsables para lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;)

XI a XIV. (...)

Artículo 32 Sexies. De la eliminación de estereotipos establecidos en función del género

La política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres tendrá como objetivo a través de las autoridades correspondientes desarrollar acciones para la eliminación de los estereotipos que en función del género fomentan la discriminación y violencia hacia las personas, siendo las siguientes acciones:

I a V. (...)

VI. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo, en los que se incluyan masculinidades corresponsables, igualitarias y no violentas con el propósito de eliminar cualquier forma de violencia o maltrato como mecanismo en cualquier tipo de relación y en la resolución de conflictos.)



ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción VIII del artículo 14; se adiciona la fracción XXXVI del artículo 16; se adiciona la fracción XXXV Bis del artículo 37 y se adiciona un tercer párrafo recorriéndose el subsecuente del artículo 77, todos de la Ley de Educación del estado de Yucatán, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 14. Desarrollo humano integral

En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I a VII. (...)

VIII. La autoridad educativa estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverá una cultura de masculinidades corresponsables en los planteles educativos

Artículo 16. Fines de la educación

La educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I a XXXV. (...)

XXXVI. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como la inclusión entre sus principios, promover en sus programas y planes de estudio el ejercicio de las masculinidades corresponsables para lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;



XXXVII. (...)

Los fines anteriores se ajustarán a la edad y al nivel de desarrollo de los educandos, así como al tipo, nivel, modalidad y opción educativa que a estos se imparta.



Capítulo **Atribuciones de las autoridades educativas**

IV

Artículo 33. Facultades de las autoridades educativas

Corresponde a las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

I a XXXV. (...)

XXXV Bis. Fomentar la adopción de masculinidades corresponsables con la intención de generar mayor conciencia sobre la forma en que las personas se relacionan y comunican, así como el impacto que el sexismo, el machismo, la misoginia, los discursos de odio y la homofobia tienen en la generación y el ejercicio de la violencia, especialmente cuando se ejecuta en contra de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

XXXVI a XLVII. (...)

Artículo 77. Educación humanista

(...)

(...)

Así mismo, se reconocerán como Masculinidades Corresponsables: a las conductas que promueven una expresión constructiva de corresponsabilidad amplia, diversificada, plural y abierta en las personas, así como la empatía, la igualdad de trato, la participación responsable e igualitaria en todas las actividades, el respeto a la



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura

2024-2027

morena
La esperanza de México

dignidad y el rechazo al sexismo, la misoginia, la violencia, homofobia y discursos de odio.



(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en El Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en El Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en la ciudad de Mérida Yucatán a los 11 días del mes de marzo del año 2026

ATENTAMENTE

**DIPUTADO WILMER MONFORTE MÁRFIL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DE MORENA**



**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN**

LXIV Legislatura 2024-2027

morena
La esperanza de México



**DIP. FRANCISCO ROSAS
VILLAYVICENCIO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**DIP. HARRY GERARDO
RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**DIP. NEYDA ARACELLY PAT
DZUL INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA**

**DIP. CLAUDIA ESTEFANIA
BAEZA MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA**

**DIP. DANIEL ENRIQUE
GONZÁLEZ QUINTAL
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA**

**DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE
LÓPEZ INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA**



**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN**

LXIV Legislatura 2024-2027

morena
La esperanza de México



DIP. CLARA PAOLA ROSALES
MONTIEL
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA

DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS
MEDINA
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA

DIP. BAYARDO OJEDA
MARRUFO
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA

DIP. SAMUEL DE JESÚS
LIZAMA GASCA
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA

DIP. ALBA CRISTINA COB
CORTÉS Integrante de la Fracción
Legislativa de MORENA

DIP. MARIO ALEJANDRO
CUEVAS MENA
Integrante de la Fracción
Legislativa de MORENA



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura 2024-2027

morena
La esperanza de México



DIP. RAFAEL GERMÁN
QUINTAL MEDINA
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA

DIP. MARÍA ESTHER
MAGADÁN ALONZO
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA

DIP. ERIC EDGARDO QUIJANO
GONZÁLEZ
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA

DIP. MARIBEL DEL ROSARIO
CHUC AYALA
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA

Se adhiere a la iniciativa
Luisa Aosta Escobedo

DIP. WILBER DZUL CANUL
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA

DIP. AYDÉ VERÓNICA INTERIÁN
ARGUELLO, INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MORENA